

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2016 17:04

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0001433

Sr(a) Kiara Dominguez

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0001433 en la que indica "Estimados, por favor su apoyo facilitándome la información estadística de las IMPORTACIONES por Empresas (chilenas importadoras - solo nombre), Partidas Arancelarias: 3902100000 / 3902300000 / 3907600000 / 3901200000 / 3901102000 / 3907400000 , Volumen (expresado en Kg. o Toneladas) / País de origen (de preferencia) / Períodos 2010 - 2015 (Ene - Dic) y 2016 (Ene - Julio)". Sírvase revisar el archivo Excel adjunto con los detalles de la respuesta a su solicitud.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.